

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01299 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia de la escritura pública, junto con su constancia de vigencia actualizada, mediante la cual se instrumentó el poder general otorgado a Socorro Josefina de los Ángeles Bohórquez Castañeda. Téngase en cuenta que ese es el medio idóneo para acreditar la existencia y vigencia de dicho mandato.
- Aclarar la pretensión segunda de la demanda, en el sentido de indicar los motivos por los cuales se solicita el pago de intereses de mora desde el 21 de octubre de 2021, si la obligación ejecutada ha debido cumplirse el 16 de octubre de 2021, de acuerdo con lo consignado en el pagaré base del recaudo.
- Indicar en dónde se encuentra el pagaré original.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 25 de enero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ddc440b778f791dc830d70b4dbc183e5982ed7b993f353769d211623f545bab**

Documento generado en 24/01/2022 02:04:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>